



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y PARMALAT DEL URUGUAY S.A.- Para la ejecución del Proyecto "Leche con acidez normal o aumentada que corta a la prueba del alcohol 70º".-----

En Montevideo, el 30 de abril de 1997. **ENTRE: POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA** (en adelante el MGAP), con domicilio en la calle Constituyente 1476, de esta ciudad, representado en este acto por el señor Ministro Técnico Agropecuario Carlos Enrique Gasparri; **POR OTRA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (Facultad de Veterinaria)**, (en adelante LA FACULTAD), representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Sivetto y el Decano de la Facultad de Veterinaria, Dr. Leonardo Pesce; **Y POR OTRA PARTE: La empresa PARMALAT DEL URUGUAY S.A.** (en adelante LA EMPRESA), con domicilio en Avda. Millán 4731, de esta ciudad, representada en este acto por su Director, Ing. Quím. Jorge Gutman;

ACUERDAN:-----

1º) Objeto: El MGAP, a través del Departamento de Patología Clínica de la Dirección de Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (en adelante D.L.A.V.E.), la Facultad (Departamento de Patología-Area de Fisiopatología) y la Empresa, conjuntamente, estudiarán el problema de las leches con acidez normal o baja que cortan a la prueba del alcohol, con el objetivo de identificar factores predisponentes y desencadenantes.-----

2º) Obligaciones: 1) La Empresa se compromete a: a) Aportar el equipamiento necesario para el procesamiento de las muestras en lo referente al análisis Caiónico (pHmetro ion selectivo), el que seguirá siendo propiedad de la Empresa una vez finalizado el proyecto; b) Proveer los establecimientos adecuados según el protocolo del Proyecto; c) Realizar las determinaciones de acidez y contenido de grasa y proteína de las muestras de leche extraídas; d) Solventar los gastos operativos que se generen por la realización del Proyecto, que no estén comprendidos en los numerales II) y

III) de la presente cláusula (estimados en US\$ 600 por mes promedio). II) El MGAP, a través de la DI.LA.VE., se compromete a: a) Asignar el personal necesario para el desarrollo del proyecto, según el protocolo; b) Aportar el equipamiento necesario para el procesamiento de las muestras de sangre y leche; c) Aportar los reactivos necesarios para el análisis de las muestras, con excepción de aquellos que queden bajo responsabilidad de la Empresa; III) La Facultad se compromete a: a) Asignar las horas docentes necesarias para la ejecución del Proyecto, de acuerdo al protocolo; b) Proporcionar vehículo y combustible para la concurrencia a los establecimientos, de acuerdo al protocolo del Proyecto.-----

30) Personal necesario: De acuerdo al protocolo del Proyecto, serán necesarios tres docentes de la Facultad (Área de Electroteleología), un técnico de la DI.LA.VE. y personal de servicio a contratar por el Proyecto, que cumplirá funciones en la DI.LA.VE.-

40) Vigencia: La vigencia del presente convenio será de un año, renovable si fuese de interés de las partes. Las mismas podrán modificar de mutuo acuerdo y por escrito este contrato en cualquier momento con la correspondiente aprobación de las autoridades firmantes.

50) Responsabilidades: Las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio dentro de su actual capacidad y equipamiento.-

60) Reserva: Los resultados de los análisis realizados en el marco del presente convenio, se considerarán de naturaleza reservada hasta la conclusión del Proyecto; no obstante, podrán publicarse resultados parciales antes de su conclusión, si existiera acuerdo de las partes. Finalizado el Proyecto, los resultados podrán ser publicados en los límites que se consideren adecuados, respetándose para ello los créditos correspondientes.-

70) Delegación: El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Decano de la Facultad de Veterinaria podrán delegar en el responsable del Proyecto o otro integrante del equipo la investigación toda la relativa

el cumplimiento del presente convenio, en particular en lo referente a sus cláusulas 89) Acuerdo en materia de propiedad intelectual: Ante la eventualidad de que durante la realización del presente convenio, surgieran, por cualquier otro motivo, derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, derechos de invención, etc.) que fueran transferidos a la titularidad de las partes, tales patentes y/o los derechos de autor y otras modalidades pertenecientes a la Empresa, la D.L.A.V.C. y la Facultad. Esta modalidad quedará sujeta al cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual y propiedad industrial. Derechos de autor vigentes - 90) Interpretación: En caso de surgir dudas en torno al cumplimiento del presente contrato, en situaciones no previstas, se resolverán las mismas de acuerdo a los principios de buena fe. En este estado las partes convienen - Con referencia a la cláusula 1a. (Vigencia), se sigue cumpliendo con la vigencia del contrato, a partir del primer de enero de 1996 y 1) Con referencia a la cláusula 2a. (Obligaciones), numeral 1) - 1), se declara que la empresa ya abonó la suma de US\$ 600. (Seiscientos estadounidenses) dólares mensuales, desde el primero de enero de 1996 hasta la fecha.

Por el Ministerio de Fomento, Agricultura y Pesca

Por La Universidad de la República

Por Facultad del Uruguay S.A

